

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de la suspensión decretada mediante auto interlocutorio No. 447 del 03 de mayo de 2022. Sírvase proveer,

Cali, 08 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0886
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00400-00.

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, habrá de continuarse con el curso procesal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. del P.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar las actuaciones del presente proceso Ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296d224b820eb707b6569f4f69304ede247b06489987d4c3f4a96273cdeb6cad5**

Documento generado en 08/08/2022 11:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>